



Bogotá, 03 de agosto de 2022

Señores
Familiares de la Sra. MOLINA GAITAN BLANCA EMILSE
jd2m26@hotmail.com
 3155263924
 Ciudad

REF: PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA GRUPO No. 11000 (número interno)
CERTIFICADO INDIVIDUAL No. 1000410183
ASEGURADO: MOLINA GAITAN BLANCA EMILSE
SINIESTRO No. 382123/2022

Respetada Señora:

Con toda atención damos respuesta a su solicitud de pago de indemnización presentada a esta Aseguradora, por la eventual afectación del amparo básico, por el fallecimiento de la señora Molina Gaitan Blanca Emilse (QEPD), a cuyo propósito le manifestamos lo siguiente:

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A suscribió la póliza de seguros de Vida Grupo No.11000 certificado individual No. 1000410183, con inicio de vigencia el día 02 de febrero de 2019, en la que figura como asegurada principal la señora Molina Gaitan Blanca Emilse (QPED), otorgando los siguientes amparos: Básico de Muerte e Incapacidad Total y Permanente.

Esta aseguradora al evaluar la eventual afectación de la póliza y en virtud de la facultad otorgada en el momento de suscribir el contrato de seguro, para verificar la información consignada en la Solicitud del Producto Bancaseguros No. 1000410183, se obtuvo copia de la Historia Clínica emitidas por la entidad Cosमित LTDA, en donde se evidencian los siguientes antecedentes médicos:

Fecha/Año	Antecedente Médico	Entidad Hospitalaria
06/07/2017	Antecedentes patológicos: <ul style="list-style-type: none"> • Diabetes mellitus • Neuropatía Diabética Oct/09 • Hipertensión • Túnel Carpiano Bilateral • Histerectomía Manguito Rotador Derecho, SINDROME DE MANGUITO ROTATORIO • Queratosis • TUMOR BENIGNO DE LA PIEL, SITIO NO ESPECIFICADO 	COSMITET
14/11/2017	Antecedentes de hipoglicemia <ul style="list-style-type: none"> • HTA • Diabetes mellitus • Síndrome del maguito rotatorio 	
24/02/2020	Antecedentes: 1-Hipertensión arterial estadio 1 (2010) 2. Diabetes mellitus 2 (2010) 3. Obesidad I 4. Dislipidemia a) hipercolesterolemia 5-manejo farmacológico con: - Insulina glargina 54 – 0 – 0 UI (desde 2017) - Insulina lispro 22 – 22 – 22 UI (desde 2017) - Linagliptina 5mg con almuerzo -	COSMITET

VIGILADO POR LA DEFENSORÍA FINANCIERA DE COLOMBIA

Oficina principal: Bogotá, Calle 77, 88 - Bogotá, Colombia • www.axacolpatria.co
 Línea Integral de Atención al Cliente: 011 278 2000 (Bogotá) y 011 278 2000 (resto del país) • atencioncliente@axacolpatria.com
 Teléfonos: (57-601) 498 5777 y (57-601) 498 5778
 Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero, Teléfono móvil: 313 499 8023, defensoria@consuelorodriguezvalero.com

AXA COLPATRIA Seguros S.A.
 AXA COLPATRIA Seguros de Vida S.A.

	Losartán 50mg cada 12 horas - Metoprolol 50mg cada 24 horas - Rosuvastatina 20mg cada 24 horas - Ácido acetil silícilico 100mg cada 24 horas.	
--	---	--

No obstante, los antecedentes, el asegurado firmó el formulario de póliza de seguro de Vida Grupo No. 11000 certificado individual No 1000410183, con inicio de vigencia el día 02 de febrero de 2019, donde declaró que no padecía de enfermedades, afecciones o adicciones, de acuerdo a la siguiente "Declaración de Asegurabilidad", cuyo texto, a continuación, transcribimos:

“DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD (ASEGÚRESE DE LEER ESTO ANTES DE FIRMAR):

Mi estado actual de salud es normal, no padezco, ni he padecido enfermedades congénitas o que incidan sobre los sistemas orgánicos del cuerpo humano, en la actualidad no sufro de enfermedades, afecciones o adicciones que repercutan directamente sobre mi estado de salud y que fumo menos de diez (10) cigarrillos al día, no tengo pendientes tratamientos o intervenciones quirúrgicas, no padezco de lesiones o secuelas de origen traumáticos o patológicos que afecten mi estado de salud y que además no tengo obesidad, Certifico también que no he sido extraprimado o rechazado en esta u otra Compañía al tomar un Seguro de Vida. (...) 4. Las declaraciones contenidas en este documento son exactas, completas y verídicas en la forma en que aparecen descritas, por tanto, la falsedad, omisión, error o reticencia en ellas tendrán las consecuencias estipuladas en los artículos 1058 y 1158 del Código de Comercio (...).”

Nuestra legislación, en los artículos 1058 y 1158 del Código de Comercio impone una severa norma de conducta al asegurado del Seguro de Vida, exigiéndole que declare verazmente sobre su estado de salud y sanciona con la nulidad del contrato de seguro al asegurado que incurra en reticencia o inexactitud al declarar u ocultar hechos o circunstancias que conocidas por la aseguradora la hubieran retraído de otorgar el seguro.

EAsí las cosas, se establece que la señora Molina Gaitan Blanca Emilse (QPED), no declaró su verdadero estado de salud en el momento de solicitar el seguro, la Compañía le manifiesta que niega el pago de la indemnización requerida y objeta su reclamo, con base en las circunstancias descritas, con fundamento en la cláusula de "Declaración de Asegurabilidad", en los Artículos del Código de Comercio anteriormente citados y en las Condiciones Generales del contrato de seguro que nos ocupa.

Cordialmente;



NANCY STELLA GONZALEZ ZAPATA
LIDER GESTIÓN DE SINIESTROS